

BASES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE RTRM MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA BGPSPI-2024

Primera.- Objeto y normas generales

1.1.- El objeto de estas bases generales es establecer los criterios aplicables a los procesos selectivos que realice Radiotelevisión de la Región de Murcia para adquirir la condición de personal laboral fijo en las distintas categorías de este ente público, en ejecución de las ofertas de empleo público mediante promoción interna.

Podrán establecerse bases de convocatorias específicas que hayan de regir los procesos selectivos. Dichas bases específicas se aplicarán con carácter preferente a lo dispuesto en estas bases generales, que regirá en todo lo que no esté previsto en aquellas.

La convocatoria, en cualquiera de los procesos selectivos, indicará el número de plazas a cubrir. El número de plazas podrá incrementarse con las contenidas para esa categoría en la oferta de empleo público que se apruebe con posterioridad a la convocatoria respectiva, siempre que aquella se publique antes de la realización del primer ejercicio de las correspondientes pruebas selectivas.

1.2.- Se declara inhábil el mes de agosto a efectos de cómputo de plazos en los procesos selectivos.

1.3.- Las referencias normativas contenidas en los programas de materias específicas y comunes de las distintas categorías, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

1.4.- Todas las resoluciones relativas a listados de admitidos, excluidos y resultados de los diferentes ejercicios y valoraciones de méritos de las distintas fases del proceso selectivo se publicarán en la página web de RTRM: www.rtrm.es

Segunda.- Procesos selectivos

El sistema selectivo para la cobertura de puestos de trabajo por promoción interna será mediante sistema de concurso, salvo cuando por la naturaleza de las funciones a desempeñar o el número de aspirantes u otras circunstancias resulte más adecuado el de concurso oposición. En cualquier caso, deberán respetarse los principios fundamentales de igualdad, mérito y capacidad.

En caso de sistema de concurso la puntuación máxima será de 100 puntos.

En caso de sistema de concurso-oposición la puntuación máxima será de 100 puntos, siendo la puntuación total de la fase de oposición el 70% de la puntuación máxima alcanzable en la totalidad del proceso selectivo y quedando por tanto la fase de concurso con una puntuación máxima del 30%.

Tercera.- Titulaciones

El nivel formativo requerido para participar en un proceso selectivo en las diferentes categorías profesionales es el siguiente:

A) Nivel 1:

Grado Universitario, Master, Ingeniero o Licenciado.

B) Nivel 2:

Grado Universitario, Ingeniero Técnico o Diplomado.

C) Nivel 3:

Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional (Técnico Superior) o Bachiller Superior

Cuarta.- Requisitos de los candidatos:

4.1. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4.2. Para ser admitidos a la realización de las distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal laboral fijo de RTRM.
- b) Haber prestado servicios en RTRM durante al menos dos años en la categoría profesional desde la que se promociona.
- c) Estar en posesión del título académico oficial que se indique en la correspondiente convocatoria, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este

requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de empleo público por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier empleo público por expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador.

f) No haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

Quinta.- Solicitudes.

5.1.- La solicitud para participar en el correspondiente proceso selectivo se formulará según el modelo que figure en la correspondiente convocatoria y se dirigirá al Director General de RTRM.

Deberán rellenarse todos los datos y en caso de que así lo prevea la convocatoria, dejar indicado si se desea o no formar parte de la lista de espera.

5.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

5.3.- Las solicitudes se presentarán en cualquier registro electrónico de cualquier administración u organismo público o en las oficinas de asistencia en materia de registro. También podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Selección de aspirantes.

6.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles se publicará la lista de admitidos y excluidos.

6.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada lista, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

6.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, y en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, se publicará la resolución que incluya la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Contra esta resolución se podrá reclamar ante la jurisdicción social.

Séptima.- Órganos de selección

7.1.- Los órganos de selección estarán formados por tres miembros que, cuando sea posible, observarán la participación de mujeres y hombres. Su pertenencia será a título individual, no pudiendo ostentarla en representación o por cuenta de nadie. El Director General de RTRM designará a los miembros del órgano de selección correspondiente, distinguiendo entre Presidente, Secretario y Vocal primero.

7.2. Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer una titulación académica de igual o superior nivel al exigido a los aspirantes para el ingreso. El Presidente y el Vocal primero deberán poseer una titulación académica correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los candidatos para el ingreso en el nivel y categoría profesional al que pertenezca el puesto o puestos a cubrir. El Secretario/a habrá de ser graduado/a o licenciado/a en Derecho.

7.3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal de elección o designación política, el personal interino y el eventual (si lo hubiere) no podrán formar parte de los órganos de selección.

7.4.- El Presidente del órgano de selección velará en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por el cumplimiento de los deberes de abstención y sigilo profesional, a que vienen obligados todos los miembros. A estos efectos, en su sesión de constitución, el Presidente recordará el cumplimiento de los mismos, así como las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

7.5.- El órgano de selección adoptará las medidas que estime oportunas, a fin de garantizar el máximo rigor en el proceso de elaboración y custodia de los ejercicios.

Octava.- Sistema de Concurso.

8.1.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, desde el siguiente a la publicación del listado definitivo de los aspirantes admitidos y excluidos, para presentar la documentación, original o copia auténtica, acreditativa de los méritos a valorar. Se presentarán en cualquier registro electrónico de cualquier administración u organismo público, en las oficinas de asistencia en materia de registro o a través de la sede electrónica de la CARM.

8.2.- La puntuación total no podrá superar los 100 puntos. Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia por servicios prestados (Puntuación máxima: 72 puntos).

Se valorarán los servicios prestados por el aspirante durante los últimos 12 años, según se detalla en el Anexo I.

- Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.
- Las prácticas curriculares y extracurriculares no tienen consideración de servicios prestados, por cuanto no se rigen por un contrato laboral.
- Se consideran servicios prestados en una televisión o radio pública de ámbito autonómico o nacional, aquellos en los que exista relación laboral con un ente público o sociedad mercantil pública que preste el servicio público de comunicación audiovisual de radio y/o televisión de ámbito autonómico o nacional.

2.- Formación y perfeccionamiento (Puntuación máxima: 10 puntos).

Se valorarán las acciones de formación y perfeccionamiento realizadas por el aspirante, según se detalla en el Anexo II.

- Los cursos que vengan indicados por días, tendrán la valoración de 4 horas/día.
- Solo se valorarán las acciones formativas con una duración de diez horas, como mínimo
- No se valorarán como acciones de formación y perfeccionamiento, la asistencia a Congresos, foros, seminarios, jornadas, charlas o conferencias, la impartición de cursos o las actividades de becario o prácticas de formación.
- No se valorarán como acciones de formación y perfeccionamiento, los cursos de idiomas ni los cursos y/o asignaturas que formen parte de títulos universitarios o de master propios de instituciones públicas o privadas, hayan sido completados o superados total o parcialmente, ya que estos méritos se valoran en el apartado Titulaciones académicas.
- No se valorarán como acciones de formación y perfeccionamiento, los cursos de formación relativos a formación y habilidades directivas, trabajo en equipo, desarrollo sostenible, relaciones interpersonales, inteligencia emocional, riesgos laborales y similares, considerándolos que no tienen una relación directa con las funciones atribuidas a la categoría profesional.

3.- Titulaciones académicas (Puntuación máxima: 10 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas, títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras, según se detalla en el Anexo III.

4.- Ejercicios aprobados (Puntuación máxima: 8 puntos).

- Por un ejercicio aprobado en las dos últimas convocatorias en la misma categoría convocada, se valorará con 4 puntos.
- Por dos ejercicios aprobados en las dos últimas convocatorias en la misma categoría convocada, se valorará con 8 puntos.

Las determinación de cuáles serán las dos últimas convocatorias a los efectos de lo dispuesto en este apartado, en su caso, serán fijadas en las convocatorias específicas correspondientes.

De no determinarse ninguna convocatoria anterior de la categoría objeto de la convocatoria, este apartado 4 (Ejercicios aprobados) no será de aplicación y los apartados 2 y 3 podrán alcanzar una puntuación máxima de 14 puntos cada uno.

8.3.- Todos los méritos, deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

8.4.- Las personas aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 8.2.4 de estas bases generales, no precisarán acreditarlos. Dicha información será aportada de oficio al órgano de selección por el Departamento Jurídico-laboral.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

8.5.- Realizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los méritos presentados.

8.6.- Se concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentación de reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación del listado provisional.

8.7.- Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida.

Novena.- Sistema de concurso oposición. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Cada ejercicio supondrá el 50% de la puntuación total (50 puntos, el ejercicio teórico y 50 puntos, el ejercicio práctico).

9.1.- Ejercicio teórico

El ejercicio teórico será tipo test, estará relacionado con las materias específicas del programa y tendrá carácter eliminatorio. En el Nivel 1: 80 preguntas, en el Nivel 2: 60 preguntas, y en el Nivel 3: 50 preguntas. Para superarlo, los aspirantes habrán de obtener una valoración del test igual o superior al 50% de la puntuación máxima.

Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada válida. Para obtener la valoración del test se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test} = \text{n.º de aciertos} - \frac{\text{n.º de errores}}{\text{n.º de alternativas} - 1}$$

No tendrán la consideración de aciertos ni de errores las respuestas en blanco, ni las preguntas en que se señale más de una respuesta.

El ejercicio teórico de la fase de oposición se valorará de 0 a 50 puntos con redondeo a dos decimales. El valor máximo del test del ejercicio (todas las respuestas correctas) corresponderá a 50 puntos y el resto de valoraciones positivas de los test obtendrán la puntuación proporcional que les corresponda. Las valoraciones negativas de los test corresponderán a 0 puntos.

El órgano de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico, por orden de puntuación alcanzada.

Plazo de reclamación.- Cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del listado provisional.

Transcurrido dicho plazo y tras el examen de las reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará el listado definitivo de los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico, por orden de puntuación alcanzada.

9.2.- Ejercicio práctico

Únicamente los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico serán convocados al ejercicio práctico. Estará relacionado con las materias específicas del programa o con la actividad a desarrollar en RTRM.

Podrá consistir:

- a) En el desarrollo y resolución por escrito de ~~de~~ uno o varios supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias específicas del programa.
- b) O bien, una prueba práctica relacionada con las funciones de la categoría profesional a la que pertenezca el puesto/s a cubrir.

Para superar el ejercicio práctico, los aspirantes habrán de obtener una valoración igual o superior al 50% de la puntuación máxima.

El ejercicio práctico de la fase de oposición se valorará de 0 a 50 puntos con redondeo a dos decimales. El valor máximo del ejercicio corresponderá a 50 puntos y el resto de valoraciones obtendrán la puntuación proporcional que le corresponda.

El órgano de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio práctico, por orden de puntuación alcanzada.

Plazo de reclamación.- Cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del listado provisional.

Transcurrido dicho plazo y tras el examen de las reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará el listado definitivo de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios; no otorgando derecho alguno, ni expectativa de selección, ni percepción de remuneraciones.

Décima.- Sistema de concurso oposición. Fase de concurso.

10.1.- Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, desde el siguiente a la publicación del listado definitivo de la fase de oposición, para presentar la documentación, original o copia auténtica, acreditativa de los méritos a valorar. Se presentarán en cualquier registro electrónico de cualquier administración u organismo

público, en las oficinas de asistencia en materia de registro o a través de la sede electrónica de la CARM.

10.- La puntuación total no podrá superar los 100 puntos. La valoración de los méritos se realizará conforme a lo establecido en la base 8.2.

10.3.- Todos los méritos, deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

10.4.- Las personas aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 8.2.4 de estas bases generales, no precisarán acreditarlos. Dicha información será aportada de oficio al órgano de selección por el Departamento Jurídico-laboral.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente

10.5.- Realizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los méritos presentados.

10.6.- Se concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentación de reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación del listado provisional.

10.7.- Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Undécima.- Criterios de desempate

En caso de empate entre los aspirantes, se dirimirá según los siguientes criterios, por orden de prioridad:

1º Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición (en caso de procesos selectivos mediante concurso oposición).

2º Mayor antigüedad por servicios prestados en RTRM, en la categoría convocada.

3º Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico o parte teórica en caso de ejercicio único (en caso de procesos selectivos mediante concurso oposición).

4º Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

5º Sorteo efectuado en sesión pública.

Decimosegunda.- Aspirantes seleccionados.

Finalizada la valoración de méritos, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se publicará resolución por la que aprueba la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado el proceso selectivo y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación en el sistema de concurso o, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso en el sistema de concurso oposición.

Decimotercera.- Relación complementaria de aprobados.

En su caso, los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no hayan sido seleccionados, se incluirán en una relación complementaria, por orden de puntuación alcanzada, y figurarán en propuesta complementaria del órgano de selección, para ser contratados en el caso de que alguno de los seleccionados renunciase o no llegase a formalizar el contrato, por causas que le sean imputables.

Dicha relación se hará pública de forma simultánea a la resolución a la que se refiere la base anterior. La inclusión en la cita relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de contratación, ni percepción de retribuciones.

Decimocuarta.- Presentación de documentos.-

En el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la publicación de la Resolución de aspirantes seleccionados citados en la base decimosegunda, estos deberán presentar en el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM los siguientes documentos:

- Título académico oficial exigido en la convocatoria.
- Informe médico que posee la capacidad física y psíquica compatible con el desempeño y tareas de las funciones correspondientes a las plazas de que se trate.
- Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o empresa del sector público mediante expediente disciplinario.

Decimoquinta.- Contratación y periodo de pruebas.-

15.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado deberán formalizar contrato, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, a contar desde la finalización del plazo de presentación de los documentos a los que se refiere la base anterior.

15.2.- Tras la incorporación a su puesto de trabajo, se iniciará un periodo de pruebas cuya duración máxima será la que se indica para cada nivel:

- Nivel 1: 6 meses
- Nivel 2: 3 meses
- Nivel 3: 1 mes

15.3.- No realizarán periodo de pruebas quienes acrediten un tiempo de prestación de servicios en RTRM, inmediatamente anterior a su incorporación, igual o superior al previsto en el apartado anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en la categoría de que se trate.

Decimosexta.- Listas de Espera

En aquellos casos en que así lo determine la convocatoria específica de pruebas selectivas para una determinada categoría, se constituirá por orden de puntuación una lista de espera conforme a lo establecido en las bases generales para la constitución de listas de espera aprobadas por RTRM y en su correspondiente convocatoria.

Las listas de espera se utilizarán para proveer mediante contratación laboral temporal puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad.

Anexo I. EXPERIENCIA POR SERVICIOS PRESTADOS

La valoración se realizará teniendo en cuenta los servicios prestados por el aspirante.

SERVICIOS PRESTADOS	ACREDITACIÓN
<p>1.-- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM mediante relación laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Puesto con la misma categoría profesional o puesto de similar especialidad y superior nivel, 0,6 puntos. - Puesto de informador/comentarista deportivo, 0,4 puntos. * - Puesto con distinta categoría profesional de similar especialidad con igual o inferior nivel, 0,25 puntos - Otros puestos, 0,1 puntos. 	<p>Certificación expedida por el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM (no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio por RTRM al órgano de selección).</p>
<p>2.- Por cada mes completo de servicios prestados en una televisión o radio pública, de ámbito autonómico o nacional, distinto de RTRM, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, siempre dentro del mismo nivel de titulación, mediante relación laboral, 0,25 puntos.</p>	<p>Certificado de vida laboral, acompañado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
<p>3.- Por cada mes completo de servicios prestados en una empresa privada adjudicataria del servicio público de comunicación audiovisual autonómico, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, siempre dentro del mismo nivel de titulación, mediante relación laboral, 0,20 puntos.</p> <p>Solo se tendrán en cuenta los servicios prestados por el aspirante directamente relacionados con la prestación del servicio público de comunicación audiovisual.</p>	<p>Certificado de vida laboral, acompañado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
<p>3.- Por cada mes completo de trabajo en Administraciones Públicas, entidades públicas o en empresas privadas desempeñando actividades similares en un puesto de superior, igual o similar categoría profesional mediante relación laboral, 0,15 puntos</p>	<p>Certificado de vida laboral, acompañado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.

* Únicamente en el caso de procesos selectivos para la cobertura de plazas de la categoría profesional de redactor-locutor.

Anexo II.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
<p>Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos organizados por RTRM o impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Administraciones Públicas, SEPE y SEF, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, con duración:</p> <p>De más de 250 horas, 2 puntos. De 151 a 250 horas, 1,5 puntos. De 76 a 150 horas, 1 puntos. De 35 a 75 horas, 0,5 puntos. De menos de 35 horas, 0,25 puntos.</p>	<p>Copia del Diploma o certificado de aprovechamiento.</p>

Anexo III.- TITULACIONES ACADÉMICAS

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
<p>1.- Por cada título universitario oficial de los regulados en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, de igual o superior nivel al exigido como requisito para concurrir, excluido el alegado para acceder a la convocatoria.</p> <p>a) Mismo nivel, 2 punto b) Nivel superior, 4 puntos</p>	Certificación académica o copia del título
<p>2.- Por Máster/Título propio expedido por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada:</p> <p>De un curso académico: 1 punto De dos cursos académicos: 1,5 puntos De tres o más cursos académicos: 2 puntos</p>	Certificación académica o copia del título
<p>3.- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras. Se valorarán tanto los títulos o certificados oficiales como los recogidos en el Decreto 177/2022, de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo. Se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Certificado/título de nivel C2: 4 puntos. b) Certificado/título de nivel C1: 3 puntos. c) Certificado/título de nivel B2: 2 puntos. d) Certificado/título de nivel B1: 1 punto.</p> <p>Cuando se presenten varios certificados del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.</p>	Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.